ORDENANZA Nº 1.097/1984

VISTO:

El incremento salarial para el personal municipal dispuesto por Ordenanza Nº 1092, de fecha 1º de Noviembre de 1984 y Ordenanza Nº 1096, de fecha 30 de Noviembre de 1984; y

CONSIDERANDO:

Que en tal aumento no se encuentra incluido el sueldo del señor Intendente Municipal;

Que de conformidad con el Art. 30°) de la Ley Orgánica de Municipalidades (2756 T.O) el mismo no puede ser inferior en ningún caso al mayor existente en la Municipalidad;

Que por otro lado las citadas ordenanzas Nº 1092 y Nº 1096, tampoco alcanza a los Señores: Secretarios de Gobierno y Hacienda y Obras y Servicios Públicos y Director de Cultura, Relaciones y Deportes;

Que conforme con lo expresado también corresponde actualizar las asignaciones de los mencionados funcionarios;

Que al efecto señalado precedentemente para la totalidad de los componentes del Dpto. Ejecutivo cabe aplicar el mismo procedimiento y los mismos porcentajes establecidos para fijar las nuevas escalas de sueldos del personal municipal;

Que por todo ello el H. Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- **ART.1°)-INCREMENTASE**, a partir del 1° de Septiembre de 1984, el haber mensual del Sr. Intendente Municipal, en un 16% sobre el sueldo de \$a 90.000 quedando fijado en \$a 104.400.-----
- **ART.2°)-INCREMENTASE**, a partir del 1° de Octubre de 1984, el haber mensual del Sr. Intendente Municipal, en un 14% sobre el sueldo de \$a 104.400 quedando fijado en \$a 119.016.-----
- **ART.3°)- INCREMENTASE**, a partir del 1° de Noviembre de 1984, el haber mensual del Sr. Intendente Municipal, en un 28% sobre el sueldo de \$a 104.400 quedando fijado en \$a 133.632.-----
- **ART.4°)- INCREMENTASE**, a partir del 1° de Diciembre de 1984, el haber mensual del Sr. Intendente Municipal, en un 42% sobre el sueldo de \$a 104.400 quedando fijado en \$a 148.248.-----
- **ART.5°)-INCREMENTASE** a partir del 1° de Septiembre de 1984, el haber mensual de los Señores Secretarios de: Gobierno y Hacienda y Obras y Servicios Públicos, en un 16% sobre el sueldo de \$a 70.000 quedando fijado en \$a 81.200.-----
- **ART.6°)-INCREMENTASE** a partir del 1° de Octubre de 1984, el haber mensual de los Señores Secretarios de: Gobierno y Hacienda y

Obras y Servicios Públicos, en un 14% sobre el sueldo de	\$a
81.200 quedando fijado en \$a 92.568	

- **ART.7°)-INCREMENTASE** a partir del 1° de Noviembre de 1984, el haber mensual de los Señores Secretarios de: Gobierno y Hacienda y Obras y Servicios Públicos, en un 28% sobre el sueldo de \$a 81.200 quedando fijado en \$a 103.936.------
- **ART.8°)-INCREMENTASE** a partir del 1° de Diciembre de 1984, el haber mensual de los Señores Secretarios de: Gobierno y Hacienda y Obras y Servicios Públicos, en un 42% sobre el sueldo de \$a 81.200 quedando fijado en \$a 115.304.------
- **ART.9°)-INCREMENTASE**, a partir del 1° de Septiembre de 1984, el haber mensual del Sr. Director de Cultura, Relaciones y Deportes, en un 16% sobre el sueldo de \$a 55.000, quedando fijado en \$a 63.800.------
- **ART.11°)-INCREMENTASE**, a partir del 1° de Noviembre de 1984, el haber mensual del Sr. Director de Cultura, Relaciones y Deportes, en un 28% sobre el sueldo de \$a 63.800, quedando fijado en \$a 81.664.------
- **ART.12°)-INCREMENTASE**, a partir del 1° de Diciembre de 1984, el haber mensual del Sr. Director de Cultura, Relaciones y Deportes, en un 42% sobre el sueldo de \$a 63.800, quedando fijado en \$a 90.596.------
- **ART.13°)-**Comuníquese a sus efectos a la Dirección General de Administración y Departamento de Tesorería.-----
- ART.14°)-Comuniquese. Registrese. Archivese.-----

SALA DE SESIONES, 6 DE DICIEMBRE DE 1984.-